CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 22 de octubre de 2004, por la que se convocan subvenciones para la realización de acciones de formación para la promoción del autoempleo, incluidas en el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura de Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados, correspondientes al año 2004.

El Decreto 61/2001, de 17 de abril, (D.O.E. nº 49 de 28 de abril de 2001), regula el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados, entre cuyos objetivos se encuentra favorecer la formación relacionada con las fórmulas de autoempleo, para lo cual, en los artículos 4 y 10 del mismo se establece como una de las líneas de acción de dicho Plan Regional.

Al mismo tiempo, se recoge como objetivo de la política de empleo de la Junta de Extremadura el hecho de propiciar el acercamiento de los trabajadores a las Nuevas Tecnologías de la Comunicación y la Información, por lo cual, en estas acciones formativas se introducirá al alumno en el conocimiento sobre herramientas informáticas básicas, internet y correo electrónico.

En el artículo 18 del mencionado Decreto 61/2001, en concordancia con el Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, se establece que la Consejería de Economía y Trabajo, previa convocatoria, en su caso, median Orden y en función de la disponibilidad de los créditos consignados al efecto en cada ejercicio presupuestario, podrá conceder ayudas para la realización de acciones contempladas en el Decreto, financiando total o parcialmente el coste soportado por las entidades colaboradoras. Igualmente, en el apartado 1 de la Disposición final se faculta al Consejero de Economía y Trabajo para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y aplicación de dicho Decreto.

La Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y el Decreto 123/2001, por el que se aprueban sus Estatutos, le encomienda el ejercicio de las funciones de gestión y coordinación en materia de desarrollo de la formación profesional ocupacional y continua.

Estas acciones se enmarcan en lo acordado en el V Plan de Empleo de Extremadura (2004-2007) sobre "Formación para el Empleo y Mejora de la Cualificación" y la ejecución de las mismas será cofinanciada por el Programa Operativo Integrado para Extremadura del Fondo Social Europeo, dentro del eje 4.B y de las medidas 4.6 y 4.7.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar la concesión de subvenciones para financiar acciones de formación ocupacional para la promoción del autoempleo entre los colectivos de desempleados, consistentes en cursos intensivos de corta duración sobre los conocimientos técnicos y las habilidades básicas para la creación de una empresa, unido al conocimiento sobre internet, correo electrónico y herramientas informáticas básicas, conforme a lo estipulado en el Decreto 61/2001, de 17 de abril, por el que se establece el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura de Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados.

Artículo 2.- Financiación.

Las subvenciones y ayudas de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 19.04.322A.460.00, proyectos 200219004000600 por importe de 212.400 € y 200219004000800 por importe de 286.740 € de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2004.

Las acciones serán cofinanciadas por el Programa Operativo Integrado para Extremadura del Fondo Social Europeo, dentro del eje 4.B y de las medidas 4.6 y 4.7., en un porcentaje del 70% y el resto por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3.- Entidades colaboradoras beneficiarias de las subvenciones.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en la presente Orden: los municipios, asociaciones de municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con los medios e instalaciones mínimos establecidos en el apartado 1 del Anexo II de esta Orden y al mismo tiempo que la subvención soliciten su autorización e inscripción en el Registro de Centros Colaboradores de Formación Profesional Ocupacional por el tiempo necesario para la impartición del curso programado.

Artículo 4.- Condiciones de los cursos.

Las acciones formativas de fomento del autoempleo del año 2004 consistirán en una formación inicial sobre autoempleo, internet y herramientas informáticas para un máximo de 15 alumnos, a través de la realización de cursos de 50 horas lectivas de duración y cuya impartición tendrá carácter presencial, con el programa Formativo que se indica en el apartado 3 del Anexo II de esta Orden.

Artículo 5.- Instalaciones y equipamientos necesarios para la autorización e impartición de los cursos.

Las entidades interesadas recogidas en el artículo 3 deberán cumplir lo establecido en el artículo 17.5 del citado Decreto 61/2001, de 17 de abril y contar con el uso de las instalaciones y equipamientos establecidos en el apartado 1 del Anexo II de esta Orden.

Las entidades cumplimentarán el modelo de solicitud que figura como Anexo I, acompañando la documentación acreditativa de lo requerido en dicho artículo 17.5 del Decreto 61/2001.

Artículo 6.- Plazo para presentación de solicitudes y documentación.

1.- El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.- Las solicitudes se formalizarán en impreso normalizado, conforme al modelo que se recoge en esta Orden como Anexo I, y podrán ser presentadas en la Consejería de Economía y Trabajo (Registro general: Paseo de Roma, Módulo B, en Mérida), en el Servicio Extremeño Público de Empleo (C/ Diocles, s/n.), en los Centros del Servicio Extremeño Público de Empleo y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el art. 38,4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.- Junto con la solicitud, las entidades acompañarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal del solicitante y del DNI del representante legal.

b) Documentación acreditativa de 1a propiedad, arrendamiento o derecho de uso del inmueble.

c) Descripción de las características del inmueble.

d) Relación de las dotaciones de equipamientos y material a utilizar en la impartición del curso solicitado indicando si se dispone de su uso o se adquirirá o alquilará expresamente para el curso.

e) Licencia municipal de apertura y/o cualquier otra autorización que, en su caso, fuese necesaria para impartir formación en dichos inmuebles, o en su defecto certificación de la exención.

4.- En el caso de la utilización de centros educativos de titularidad pública que impartan enseñanzas regladas estarán exentos de justificar la licencia municipal de apertura, también la propiedad si la solicitud de homologación la realiza la administración titular del centro.

5.- Si la solicitud de subvención no reuniera los requisitos legales o no se acompañaran los documentos señalados, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, con los efectos previstos en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6.- Para el estudio del expediente de la autorización de los centros se podrán realizar visitas por el personal técnico del Servicio Extremeño Público de Empleo a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación del mismo.

Artículo 7.- Criterios de valoración.

Los criterios de selección serán los establecidos en el artículo 14.5 del Decreto 61/2001, de 17 de abril, teniendo en cuenta que en la valoración de la adecuación a los objetivos específicos del programa se dará preferencia a los núcleos de población donde no llega la oferta del resto de programas de formación profesional ocupacional.

Artículo 8.- Comisión de Valoración.

Para la evaluación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, formada por el Jefe de Servicio de Formación Profesional Ocupacional que la presidirá, el Jefe de Sección de Gestión de la Formación Profesional Ocupacional del Servicio de Formación Profesional Ocupacional, los Jefes de Sección de Gestión de la Formación Ocupacional de los Servicios Provinciales de Badajoz y Cáceres y un Técnico del Servicio de Formación Profesional Ocupacional que realizará las funciones de secretario.

Artículo 9.- Resolución.

1.- Será competente para aprobar las ayudas solicitadas para la ejecución de las acciones recogidas en la presente convocatoria, el Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo, por delegación del Consejero de Economía y Trabajo según Resolución de 29 de julio de 2003 (D.O.E. del 31 de julio), a propuesta del Jefe de Servicio de Formación Profesional Ocupacional, indicando en la resolución la cuantía de la ayuda, el plazo de ejecución, las condiciones y obligaciones que deba cumplir el beneficiario.

2.- E1 plazo máximo para la notificación al solicitante de la resolución expresa del procedimiento será de seis meses. Respecto al sentido del silencio se estará a lo dispuesto en la normativa general sobre subvenciones de la Junta de Extremadura.

3.- El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo resolverá las incidencias que supongan modificación de las resoluciones de concesión producidas con posterioridad, siempre y cuando éstas no impliquen aumento de la ayuda concedida, quedando asegurado, en todo caso, el cumplimiento de las restantes condiciones impuestas en la concesión y los objetivos y finalidad de las subvenciones.

Artículo 10.- Cuantía de la subvención.

Los gastos subvencionables serán los establecidos en el artículo 18.6 del Decreto 61/2001, de 17 de abril, y los importes de las subvenciones a los cursos se fijarán en razón de euros/hora por alumno, teniendo como límite:

Módulo A: 2,75 euros/hora/alumno y Módulo B: 1,97 euros/hora/alumno.

El valor completo de la subvención vendrá dado por la suma de los dos módulos y las ayudas serán incompatibles con otras ayudas percibidas por el mismo concepto y gasto.

Artículo 11.- Alumnos.

1.- Podrán ser alumnos de este Programa las personas residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén en edad laboral y se encuentren desempleadas e inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo. Deben estar en posesión, al menos, del Certificado de Escolaridad y carecer de conocimientos informáticos y de autoempleo.

Los requisitos deberán ser acreditados en el momento de presentar la solicitud y cumplirse en el inicio de la acción formativa.

2.- Los derechos y deberes de los alumnos serán los establecidos en el Decreto 61/2001, de 17 de abril.

3.- La selección del alumnado se realizará por el Servicio Extremeño Público de Empleo, con la colaboración de las entidades beneficiarias.

En la selección de los alumnos se tendrán en cuenta los siguientes grupos de preferencia:

– Desempleados menores de 25 años, inscritos de manera ininterrumpida entre 4 y 6 meses y que no hayan participado aún en programas de políticas activas desde que entraron en situación de desempleo.

– Desempleados mayores de 25 años, inscritos de manera ininterrumpida entre 9 y 12 meses y que no hayan participado aún en programas de políticas activas desde que entraron en situación de desempleo.

– Desempleados de larga duración, entendiendo como tales aquellos desempleados menores o mayores de 2 años que superen la duración de 6 ó 12 meses, respectivamente, en desempleo.

– Mujeres y personas con discapacidad desempleadas.

Artículo 12.- Justificación y liquidación de la acción subvencionada.

1.- El pago de las ayudas se realizará una vez cumplidos por el beneficiario las condiciones establecidas en la presente Orden y en la resolución de concesión.

2.- Para el abono de la subvención, el beneficiario deberá presentar, en el plazo de veinte días naturales desde la finalización de la acción formativa, una certificación expedida por el órgano competente del control de los gastos de la entidad beneficiaria, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Orden, en la que consten desglosados los pagos efectuados con cargo a la subvención concedida junto con los resultados de la Formación impartida. A la misma, se acompañará relación de los justificantes de los gastos y pagos según el modelo de Hojas de Gastos del Anexo IV.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá conservar los documentos justificativos individualizados y a disposición de los órganos de seguimiento y control competentes.

3.- Si los gastos que se justifiquen fueran inferiores a la cantidad aprobada en la Resolución de concesión, la cuantía de la subvención será el importe de la subvención justificada.

4.- En la fijación de la cuantía definitiva de la subvención se tendrá en cuenta el número de horas impartidas y el de alumnos que finalicen el curso o lo abandonen por causa no imputable a la entidad colaboradora.

Artículo 13.- Publicidad.

1.- Las entidades beneficiarias deberán realizar la información y publicidad de los cursos programados y de las ayudas recibidas de conformidad con las obligaciones exigidas a las entidades colaboradoras por el Decreto 61/2001, debiendo exponer de manera visible, en el exterior de los locales de los centros, así como en el interior de los mismos y de las aulas, la identificación de la Junta de Extremadura –Consejería de Economía y Trabajo– Servicio Extremeño Público de Empleo, del Fondo Social Europeo y de la entidad beneficiaria y su participación en el V Plan de Empleo de Extremadura, en la forma determinada reglamentariamente sobre imagen corporativa y en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, para lo cual se facilitará las instrucciones correspondientes en la Guía de Gestión.

2.- El incumplimiento de esta obligación tendrá los efectos establecidos en el artículo 27 del referido Decreto 61/2001, de 17 de abril, sobre revocación de la ayuda y reintegro de las cantidades recibidas.

Artículo 14.- Incumplimientos.

El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en la presente Orden dará lugar a la revocación de la ayuda y al reintegro de las cantidades recibidas con los intereses correspondientes, según lo establecido en el artículo 27 del Decreto 61/2001, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación el Decreto 61/2001, de 17 de abril, por el que se establece el Plan Regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre Formación, Perfeccionamiento y Cualificación Profesional de trabajadores y desempleados, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el Régimen general de concesión de subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

Disposición final.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de octubre de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

SEXPE Servicio Extremeño Público de Empleo

COMUNIDAD EUROPEA Fondo Social Europeo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía y Trabajo

ANEXO I.- SOLICITUD PARA AUTORIZACIÓN E IMPARTICIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN SOBRE AUTOEMPLEO 2004

1.- Datos de identificación de la entidad

Nombre o Razón Social del solicitante (1)	Nº de expediente:	
	C.I.F :	
Domicilio:	Municipio:	C.Postal:
Teléfono:	e-mail:	Fax:

2.-Datos del Centro para el que se solicita autorización

Domicilio:	Localidad:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

3.- Datos del Curso Solicitado(2)

Especialidad: **FOMENTO DEL AUTOEMPLEO**

Módulo A: €

Módulo B: € **TOTAL IMPORTE SOLICITADO** €

Documentación que acompaña:

☐ - Documentación acreditativa de la propiedad, arrendamiento o derecho de uso del inmueble. Descripción de las características del inmueble y relación del equipamiento y material a utilizar en la impartición del curso.

☐ -Licencia municipal de apertura y/o cualquier otra autorización que, en su caso, fuese necesaria para impartir formación en dichos inmuebles / certificación de su exención.

☐ -Fotocopia compulsada de la tarjeta de Identificación Fiscal y DNI del representante.

☐ -Otra:_____

D./ña _____ representante legal de la entidad solicitante ,

MANIFIESTA

1.- Que conoce las condiciones establecidas para la ejecución de las acciones de formación sobre autoempleo 2004 en la Orden de convocatoria de subvenciones y se compromete a su cumplimiento.

2.- Que en relación a las acciones formativas solicitadas, no ha recibido ni solicitado subvención o ayuda para la misma actividad procedente de Administraciones Públicas, ya sean nacionales o internacionales.

3.- Certifica la veracidad de todos los datos obrantes en la presente solicitud.

En _____ a _____ de _____ de 2004

Fdo.: _____

(firma y sello)

(1) El Nombre o razón social del solicitante deberá coincidir con el titular del CIF o NIF.

(2) Habrá que presentar una solicitud por cada curso solicitado. La documentación será válida para todos los cursos solicitados.

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE

ANEXO II

REFERENTE FORMATIVO

I.a. INSTALACIONES:

Aula de clases:

– Superficie mínima de 30 m^2 (2 m^2 por alumno)

– Iluminación: uniforme de 250 a 350 lux.

– Ventilación natural.

– El acondicionamiento eléctrico deberá cumplir las normas de baja tensión y estar preparado de forma que permita realizar las prácticas.

– El aula deberá estar provista de la correspondiente instalación para que todos los ordenadores puedan conectarse simultáneamente a Internet.

– Espacios comunes adecuados para alumnos y profesores.

– Los centros deberán reunir las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad de accesibilidad y de seguridad exigidas por la legislación vigente y disponer de licencia municipal de apertura y/o cualquier otra autorización que, en su caso, fuese necesaria para impartir formación en dichos inmuebles.

En el caso de centros educativos de titularidad pública que impartan enseñanza regladas estarán exentos de justificar la licencia municipal de apertura, también la propiedad si la solicitud de homologación la realiza la administración titular del centro.

I.b. EQUIPO Y MATERIAL

b.1) Equipo

HARDWARE.

Un sistema informático compatible con la siguiente configuración mínima:

– CPU Pentium a 150 Mhz con 32 Mb de Ram, disco duro de 1 Gb, tarjeta de sonido de 16 bits, altavoces y lector de CD-ROM 16x.

– Mínimo 8 puestos de trabajo simultáneos con monitor SVGA en color y teclado de español.

– 5 impresoras de calidad (láser o inyección) preferentemente a color.

– Dichos equipos deberán estar dotados de acceso directo a Internet formando una red local.

– Serán necesarios además los componentes adicionales tipo modem y/o router y/tarjetas de red local y/o tarjeta de acceso a RDSI.

SOFTWARE

– Sistema operativo Windows 95, 98, NT, 2000, ME y XP o 100% compatibles.

– Navegadores de Internet tales como Netscape Navigator o Internet Explorer.

– Programas de correo electrónico tipo Netscape, Microsoft Outlook, Eudora Light, etc.

– Aplicaciones Internet para tareas como: lector de noticias, charlas interactivas, conexiones remotas, carga de ficheros FTP, etc.

b.2) Herramientas y utillaje

Se utilizarán los necesarios y en cantidad suficiente para ser ejecutadas las prácticas por los alumnos de forma simultánea.

b.3) Material de consumo:

Se utilizará el necesario y en cantidad suficiente.

b.4) Material didáctico:

A los alumnos se les proporcionará los medios didácticos y el material escolar imprescindible para el desarrollo del curso.

b.5) Elementos de protección:

En el desarrollo de las prácticas se utilizarán los medios necesarios de seguridad e higiene en el trabajo y se observarán las normas legales al respecto.

2.- PROGRAMA FORMATIVO DEL CURSO:

a.- Denominación: "Fomento del Autoempleo 2004"

b.- Objetivo general:

Facilitar el acceso y uso de las Nuevas Tecnologías de la Comunicación y la Información a la población desempleada, y al mismo tiempo fomentar el espíritu emprendedor entre los colectivos con más dificultades para acceder al mercado de trabajo, al objeto de mejorar su ocupabilidad, condiciones de vida y posibilidades de integración sociolaboral.

c.- Requisitos del profesorado

Nivel académico:

Titulación universitaria, preferentemente Ingeniero/licenciado/diplomado en Empresariales, Derecho o Relaciones Laborales con conocimientos de Informática o, en su defecto, capacitación profesional equivalente en la especialización relacionada con el curso.

Experiencia profesional: Deberá tener experiencia laboral en la especialidad

Nivel pedagógico:

Será necesario tener formación metodológica o experiencia docente.

d.- Requisitos de acceso del alumno

– Demandantes de empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura inscritos en el SEXPE.

– Estar en posesión del Certificado de escolaridad.

– No haber realizado cursos cuyo contenido esté relacionado con las Nuevas Tecnologías de la comunicación y la información.

– Carecer de conocimientos informáticos y de autoempleo.

– Preferencia a demandantes sin medios ni posibilidades de acceso para poder ejercitarse en el empleo de las Nuevas Tecnologías de la Comunicación y la Información.

e.- Duración:

50 horas, distribuidas durante dos semanas, a razón de cinco horas diarias.

f.- Relación de módulos formativos y contenidos formativos:

Introducción a la informática (3 h)

– Introducción al microordenador
– Dispositivos de almacenamiento
– Impresoras y otros periféricos
– Introducción a la Ofimática
– Comunicaciones. Redes

Ergonomía (2 h)

– Conceptos básicos de ergonomía:
• Ambiente térmico
• Ruido
• Iluminación
– Cargas físicas del trabajo:
• Esfuerzos estáticos
• Esfuerzos dinámicos
• Métodos de valoración
– Carga mental del trabajo:
• Fatiga mental
• Fatiga crónica
– Trabajos con pantalla de visualización de datos.

Windows 98/2000 básico (10 h)

– Introducción a Windows 98/2000
– El entorno de trabajo
– Organización del PC
– Ejecutar aplicaciones
– Programa WordPad
– Bloc de notas
– Dibujar con Paint
– Tecnología OLE
– Mi PC
– El explorador de Windows

Internet (15 h)

– Servicios electrónicos
– Configurar el entorno
– Búsqueda de información
– Guardar información
– Suscribir sitios Web
– Transferencia de archivos
– El correo electrónico
– Grupos de noticias
– Las conferencias
– Servicio Extremeño Público de Empleo: www.empleaextremadura.com

Conocimientos técnicos sobre autoempleo (14 h)

– Otra opción: el autoempleo.
– El emprendedor.
– Las ideas.
– El plan de Empresa.
– Puesta en marcha. Trámites.
– Ejemplos: Presentaciones reales.

Habilidades (6 h)

– Resolución de un Plan de Empresa.

SEXPE
Servicio Extremeño Público de Empleo

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía y Trabajo

PLAN REGIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA SOBRE PERFECCIONAMIENTO Y CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES Y DESEMPLEADOS

ANEXO III Declaración de Gastos y Solicitud de Abono

Subvenciones Formación para Promoción del Autoempleo

1 IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

01 NOMBRE DE LA ENTIDAD O RAZÓN SOCIAL
02 C.I.F./N.I.F.
03 DOMICILIO SOCIAL
04 TELÉFONO
05 MUNICIPIO: Denominación
CÓD. POSTAL
06 PROVINCIA:

2 IDENTIFICACIÓN DEL CURSO

07 Nº EXPEDIENTE
08 FECHA COMIENZO
09 FECHA FINALIZACIÓN
10 LOCALIDAD
11 NOMBRE ESPECIALIDAD

3 DESAGREGACIÓN DE LOS GASTOS DEL CURSO

GASTOS PARTE "A" - PERSONAL DOCENTE

- ☐ Sueldos u honorarios de profesores 12
- ☐ Seguridad Social a cargo de la empresa 13
- ☐ Gastos de viaje derivados labor docente 14

TOTAL GASTOS PARTE "A"

TOTAL GASTOS PARTE "A" ABONABLES 15

GASTOS PARTE "B" - GASTOS DE MATERIAL, EQUIPOS Y COSTES INDIRECTOS

- ☐ Gastos de material y equipos
 - ☐ Material didáctico 16
 - ☐ Alquiler de equipos 17
 - ☐ Amortización de equipos 18
- ☐ Costes indirectos
 - ☐ Personal no docente 19
 - ☐ Gastos de viaje 20
 - ☐ Publicidad 21
 - ☐ Gastos diversos de gestión 22
 - ☐ Teléfono 23
 - ☐ Seguros 24
 - ☐ Costes de avales 25
 - ☐ Alquiler de locales 26

TOTAL GASTOS PARTE "B"

TOTAL GASTOS PARTE "B" ABONABLES 27

TOTAL GASTOS DEL CURSO (15+27) 28

4 RESULTADOS

29 HORAS PROGRAMADAS
30 ALUMNOS PROGRAMADOS
MÓDULO
31 PARTE "A"
32 PARTE "B"
33 EUROS ALUMNO PROGRAMACIÓN (31+32)x29
34 SUBVENCIÓN PROGRAMADA
35 HORAS IMPARTIDAS
36 ALUMNOS TERMINADOS
SUBVENCIÓN A PERCIBIR 35 (31+32)36 37

5 CERTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA CONTABILIDAD

El que suscribe, como responsable de la contabilidad de la Entidad beneficiaria, CERTIFICA que la subvención concedida para la impartición del curso de referencia se ha destinado a los fines para los que se ha concedido y de acuerdo con la normativa aplicable, y que los gastos efectuados son los que se detallan en este documento y cuyos justificantes individualizados se encuentran disponibles en las dependencias de esta entidad.

En , a de de 20

Firmado (Nombre y Apellidos)

SELLO DE LA ENTIDAD

Graf. Reyes - Merida

ANEXO IV

HOJA Nº....

NÚMERO DE CURSO: _____
ESPECIALIDAD:_____
ENTIDAD:_____

MÓDULO-

SUBCONCEPTO.-_____

RELACIÓN DE GASTOS:

Nº ORDEN	Nº FACTURA O RECIBO	PERCEPTOR	IMPORTE

SUMA Y SIGUE O SUMA TOTAL: _____

D./Dña._____ con D.N.I. nº _____
en calidad de _____ de la entidad.
CERTIFICA: Que los productos o servicios adquiridos, como consecuencia de los pagos arriba relacionados, han sido destinados en su totalidad a la realización del curso impartido.

_____ a ___ de _____ del _____